

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bolívar Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

EL FUNCIONARIO EJECUTOR GRUPO JURIDICO -COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-**ICBF**

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, del Auto N°086 de fecha 24/10/2022 mediante el cual se expidió LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo radicado bajo el número: 028-2019, seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la señora SILENA PATRICIA TORRES CARDONA identificada con la CC. N°30.766.311. Previamente se ha enviado oficio radicado bajo el número 202235200000065741 el día 26/10/2022 al accionado, a la dirección: Barrio Nuevo Calle las Nieves N°27-157 en el municipio de Arjona, Departamento de Bolívar, correspondencia que fue devuelta, tal y como consta en la guía RA396713851CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección de la demandada SILENA PATRICIA TORRES CARDONA y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar a la accionada SILENA PATRICIA TORRES CARDONA, del Auto N°086 de fecha 24/10/2022, que en su parte resolutiva establece: "PRIMERO: Fijar en la suma de SEISCIENTOS OCHI MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$608.891) con corte a la fecha veinticuatro (24) de octubre de Dos mil Veintidós (2022) que por concepto del crédito debe pagar a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF- Regional Bolívar, la señora SILENA PATRICIA TORRES CARDONA con C.C.N°30.766.311. SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación a la deudora SILENA PATRICIA TORRES CARDONA por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este Despacho. TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE RAFAEL EDUARDO GODOY HENRIQUEZ (con firma) Funcionario Ejecutor Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo".

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el término de CINCO (5) días hábiles, desde hoy nueve (09) de noviembre de 2022 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dieciséis (16) de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Articulo N°69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 del Decreto 019 de 2012. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

RAFAEL EDUARDO GODOY HENRÍQUEZ

Funcionario Ejecutor

Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo.

ICBF, Regional Bolívar.

de 2022 a las 06:01 P.M. del mes Desfijado el día www.icbf.gov.co

Firma Funcionario Ejecutor.

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bolívar Grupo Jurídico



AUTO N°086 del 24/10/2022

"Por medio del cual se LIQUIDA EL CREDITO dentro de un Proceso Administrativo de cobro Coactivo"

Cartagena / Bolívar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 028-19

EJECUTADO: SILENA PATRICIA TORRES CARDONA

C.C o NIT. C.C. N°30.766.311

Cartagena - Bolívar.

El Funcionario Ejecutor de la Regional Bolívar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en uso de su facultad conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y en razón al factor de la competencia establecida en la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución N°0367 del 09 de marzo de 2020, por la cual se asignan funciones de ejecutor a un servidor público de ICBF, procede a realizar la liquidación del Crédito, del proceso identificado, previa la siguientes,

CONSIDERACIONES

Que dentro del proceso de cobro administrativo Coactivo de la referencia, se profirió la Resolución N°021 de fecha 14 de septiembre de 2021, "Por medio de la cual se ordenó seguir adelante con la Ejecución" iniciada en contra de la señora SILENA PATRICIA TORRES CARDONA, identificada con C.C. N°30.766.311. Resolución que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en cumplimiento de los fundamentos jurídicos que anteceden, el Funcionario Ejecutor dando aplicación al Artículo 448 CGP y el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, procederá a realizar la liquidación de crédito, esta actuación involucra la obligación por la cual se ordenó el mandamiento de pago más los intereses moratorios y los gastos judiciales causados hasta la fecha de la presente liquidación, obligación cuya ejecución posteriormente se ordenó seguir adelante mediante Resolución N°021 de fecha 14 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se Ordena seguir adelante la ejecución" iniciada contra la señora SILENA PATRICIA TORRES CARDONA.

Que en consecuencia se procede a liquidar el crédito, discriminado de la siguiente manera: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO CON CORTE al veinticuatro (24) de octubre de Dos mil Veintidós (2022).

Demandado		Proceso No.	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Nombre o Razón Social	C.C o NIT				
SILENA PATRICIA TORRES CARDONA	C.C N°30.766.311	028-19	\$492.660	\$45.856	\$538.516
GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO					\$70.375
VALOR TOTAL A PAGAR	\$608.891				

TOTAL CRÉDITO: SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$608.891)

CBFColombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bolívar Grupo Jurídico

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar en la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$608.891) con corte a la fecha veinticuatro (24) de octubre de Dos mil Veintidós (2022), que por concepto del crédito debe pagar a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF- Regional Bolívar, la señora SILENA PATRICIA TORRES CARDONA con C.C. N°30.766.311

SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación a la deudora SILENA PATRICIA TORRES CARDONA por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este Despacho.

TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL EDUARDO GODÓY HENRÍQUEZ

Funcionario Éjecutor

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo.





